



DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
TÉCNICO PROFESIONAL

qjg  
qjg



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

Convenio Específico de Cooperación  
entre la Dirección General de Educación Técnico Profesional-  
y la Universidad de la Repùblica – Facultad de Veterinaria

En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro , comparecen: POR UNA PARTE: la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL** (en adelante DGETP), representada en este acto por Juan Pereyra en su calidad de Director General, constituyendo domicilio en la calle San Salvador Nº 1674 de esta Ciudad; Y POR OTRA PARTE: la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE VETERINARIA** (en adelante, “Udelar-FVET”), representada en este acto por Álvaro Mombrú, en su calidad de Rector (I), y José Passarini en su calidad de Decano de la Facultad de Veterinaria, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

1.- La DGETP es responsable desde el Estado, de la educación técnica y profesional de nivel medio y terciario no universitario. Tiene como cometido ofrecer una educación científico-tecnológica profesional pertinente, de calidad, en concordancia con los lineamientos estratégicos nacionales. Desde esta perspectiva la DGETP desarrolla propuestas educativas que atienden todas las dimensiones del Ser Humano, promoviendo la participación democrática de jóvenes y adultos y su inserción real en la producción, las artes y los servicios; entendiendo el conocimiento como elemento esencial para integrarse crítica y constructivamente al mundo del trabajo.

2.- La Universidad de la Repùblica tiene como fin principal el desarrollo de la enseñanza pública superior, entendida como un derecho humano fundamental y un bien público social; en todos los planos de la cultura, la enseñanza artística y la habilitación para el ejercicio profesional cuando corresponda.

3.- La Facultad de Veterinaria es la única institución pública responsable de la formación de veterinarios y veterinarias que ejercen la profesión en Uruguay. Propiciando el desarrollo de los conocimientos en producción animal, medicina veterinaria, tecnología de los alimentos de origen animal y salud pública. Tiene como desafío ofrecer programas y servicios de calidad para dar respuestas a las exigencias y necesidades actuales y futuras de la sociedad y del medio productivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivo General**

El objeto del presente convenio es establecer el marco de relacionamiento en el que se dará la cooperación entre las Partes para el desarrollo de un Bachillerato Agrario de la DGETP en instalaciones de la Facultad de Veterinaria de la Udelar.

**CLÁUSULA TERCERA: Objetivos específicos**

Mediante este Convenio las Partes persiguen los siguientes objetivos específicos:

- Desarrollar la conexión entre las ofertas de formación a nivel de educación media ofrecidas por la DGETP y la Facultad de Veterinaria en áreas afines.
- Estimular la continuidad educativa, brindando opciones de educación permanente y

profundización de la formación.

- c) Procurar experiencias interdisciplinarias enfocadas a generar acciones pertinentes para los problemas de interés social.
- d) Promover un estrecho vínculo con el medio a través de acciones conjuntas comprometidas con los problemas productivos del territorio, el desarrollo social y la generación de acciones con pertinencia social.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes**

a) Para el cumplimiento de estos objetivos Udelar- FVET se obliga a:

- 1) Poner a disposición tres salones para aula de clase, sala docente y administración.
- 3) Facilitar el acceso de los docentes y estudiantes del Bachillerato Agrario a las instalaciones del Hospital Veterinario y a los laboratorios que se requieran para prácticas, previa coordinación a través de los canales establecidos en la cláusula sexta del presente.
- 4) Facilitar el acceso de los estudiantes y docentes del Bachillerato Agrario a las instalaciones de los Campos Experimentales de Migues y Libertad, previa coordinación a través de los canales establecidos en la cláusula Sexta del presente.
- 5) Fomentar la integración de los estudiantes, docentes y administrativos de ambas instituciones, brindando acceso a la biblioteca, instalaciones deportivas y demás infraestructura, en iguales condiciones que a los propios.
- 6) Promover la participación de estudiantes y docentes de la Facultad de Veterinaria con docentes y estudiantes del Bachillerato Agrario en actividades conjuntas de enseñanza, investigación y extensión.

b) La DGETP se obliga a:

- 1) Designar a los funcionarios docentes y no docentes afectados al Bachillerato Agrario, garantizando el buen funcionamiento del mismo.
- 2) Los funcionarios docentes y no docentes afectados al Bachillerato Agrario dependerán administrativa y presupuestalmente de la DGETP.
- 3) La DGTP facilitará la participación de docentes y estudiantes de la FVET en cursos y seminarios, dentro del marco legal, reglamentario, estatutario y presupuestario que rige a la Institución.
- 4) Solicitar en tiempo y forma a través de la coordinación establecida en la cláusula Sexta del presente, el acceso a los campos experimentales, la disponibilidad de laboratorios u otras instalaciones que requieran de coordinación previa.
- 5) Promover la participación de docentes y estudiantes del Bachillerato en actividades conjuntas de enseñanza, investigación y extensión con docentes y estudiantes de la Facultad de Veterinaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Propiedad Intelectual**

Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 08/04/94 y siguientes modificativas.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Coordinación**

Las Partes acuerdan conformar una Comisión Coordinadora, conformada por igual número de representantes de cada Parte, que tendrá a su cargo el monitoreo del presente Convenio, la coordinación de las actividades que así lo requieran, la evaluación de los resultados de su ejecución,

informando de cualquier situación que dificulte su implementación y todo otro cometido que se le asigne de común acuerdo entre las Partes.

Por parte de la Udelar- FVET los integrantes de la comisión coordinadora serán definidos por una parte por el Consejo de la Facultad de Veterinaria

Por parte de la DGETP,...

Todas las comunicaciones y notificaciones realizadas a las direcciones de correo indicadas para la coordinación se tendrán por válidas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Difusión**

Toda comunicación, difusión o información (folletería, página web, banner, difusión en prensa u otros medios), deberá contar con el acuerdo previo de ambas Partes e incluir los logotipos de ambas Instituciones en igual proporción.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Solución de Controversias**

Cualquier diferencia que se presente en el desarrollo de la ejecución, interpretación o finalización de este Convenio será resuelta en el marco de la buena fe que inspira el presente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: Vigencia y Otorgamiento**

Este Convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia de cinco años renovables automáticamente por igual período, salvo expresión contraria, manifestada por escrito con plazo no menor a 30 días. La denuncia del presente Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran establecido y planeado, las cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que – de común acuerdo y expresamente- se determine lo contrario.

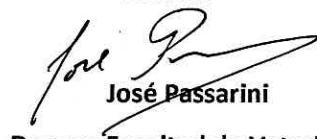
En señal de conformidad, y para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.



Juan Pereyra  
Director General  
DGETP



Alvaro Mombrú  
Rector Interino  
UDELAR



José Passarini  
Decano Facultad de Veterinaria  
UDELAR